



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N°101, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN EDUARDO FREI, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.395, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131

SANTIAGO, febrero 9 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N°19.880 que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 6, 7 y 16 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente en la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosa 05**, contemplándose la cantidad de **\$176.008.000.- (Ciento setenta y seis millones ocho mil pesos) para la Fundación Eduardo Frei.**
2. Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Eduardo Frei, durante el mes de enero de 2022, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en virtud del cual el **SERVICIO** transferirá a la Fundación la suma señalada precedentemente.
3. Que, el punto tres de la parte considerativa del Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Eduardo Frei, así como la Resolución Exenta N° 101, de fecha 2 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó el referido convenio, hacen mención, de manera errónea al **Museo de Arte Colonial de San Francisco**, debiendo referirse a la **Fundación Eduardo Frei**.
4. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

RESUELVO:

1. **ACLÁRASE** el punto tres de la parte considerativa del Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Eduardo Frei, así como la Resolución Exenta N° 101, de fecha 2 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó el referido convenio, del siguiente modo:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Donde dice:

3.- Que, Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2022, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosa 05**, dispone la transferencia al Museo de Arte Colonial de San Francisco, la suma única y total de **\$176.008.000.- (Ciento setenta y seis millones ocho mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.

Debe decir:

*3.- Que, Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2022, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosa 05**, dispone la transferencia a la **Fundación Eduardo Frei**, la suma única y total de **\$176.008.000.- (Ciento setenta y seis millones ocho mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP.

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas Serpat.
- Archivo Oficina de Partes Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat

